



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Promovido **POR ROMELIA MILENA BEGAMBRE PRIOLO.**
Contra: **ARCA UNIDAD DE SALUD MENTAL S.AS**
RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00375-00.

NOTA SECRETARIAL.

MONTERÍA, AGOSTO VEINTITRES (23) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de ejecución y medida cautelar invocada por el apoderado judicial de la parte actora. **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. VEINTI CINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Tal como se informa por secretaria, se avizora solicitud de **EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES** invocada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y con ella decreto de embargo y retención de dineros y demás, que posea el demandado en distintas entidades financieras.

Así las cosas, para que proceda la medida cautelar se hace necesario prestar el juramento de que trata el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo, el cual nos dice textualmente;

“ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará que por secretaria se envíe copia del acta de juramento al correo electrónico suministrado por el apoderado judicial del ejecutante, esto es, buelvasyzumaque@gmail.com para efectos de que se surta el juramento de bienes.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído al apoderado judicial solicitante de la medida, para lo cual fíjese virtualmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíesele copia de este proveído y acta de juramento, al correo electrónico proporcionado para notificaciones, esto es, buelvasyzumaque@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLD RAMÓN LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Cordoba - Montería**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cc6a6c517d34c4df2935dd9c860d829d90524bf99787441ede8d8cf91497598

Documento generado en 25/08/2021 12:04:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**